

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaría.

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral radicado **2009-530** promovido por **MARGARITA VARGAS OSPINA** contra **UGPP** a Despacho de la señora Juez informando que se recibió oficio del banco Popular como respuesta a la medida cautelar decretada. Sírvase proveer



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

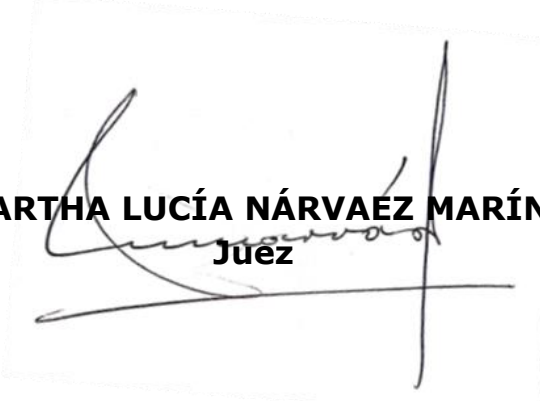
Auto Sustanciación No. 1550

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega al expediente y pone en conocimiento de la parte demandante el oficio recibido del banco Popular, comunicando que es inefectiva la medida cautelar dado que la demandada no posee cuentas en esa entidad bancaria en la ciudad de Manizales. Por lo tanto, se requiere a la interesada para que indique si solicitará otra medida cautelar, en caso negativo, se procederá a realizar la respectiva notificación personal a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez

*En estado No. 120 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.*

Manizales, 26 de julio de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria